

335-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas cincuenta y cinco minutos del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.-

Acreditación de los nombramientos realizados en la asamblea provincial de Heredia, por el partido Nueva Generación, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante resoluciones 137-DRPP-2012 de las once horas diez minutos del trece de diciembre de dos mil doce y 060-DRPP-2015 de las quince horas treinta minutos del quince de junio de dos mil quince, entre otras, se acreditaron las estructuras de la asamblea provincial de Heredia, por el partido Nueva Generación.

En fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, el PNG presentó ante la Ventanilla Única de recepción de documentos, **la resolución 2016-022 del Tribunal de Ética y Disciplina, (en adelante TED) dictada el dos de noviembre de dos mil dieciséis,** la cual señala que el señor Sergio Mena Díaz **en escrito recibido el día martes primero de noviembre de dos mil dieciséis** promovió la denuncia contra los nombramientos de personas que ocupan cargos en la estructura del partido Nueva Generación, de la provincia de Heredia, por haber faltado a su deber de asistencia a las asambleas, comités y convocatorias del partido, razón por la cual, se revocaron los nombramientos de Randall Alonso Avendaño Baldioceda, cédula de identidad 401650505, como secretario propietario, Kenia Mata Traña, cédula de identidad 503170234 como tesorera propietaria, Paulo Alexander Samuels Watson, cédula de identidad 112160439 como presidente suplente, María José Jara Alfaro, cédula de identidad 402200153 como secretaria suplente, Laura María Chacón Retana, cédula de identidad 401830639 tesorera suplente y Rodrigo Humberto Vargas Madrigal, cédula de identidad 111130848 como fiscal propietario, lo anterior con fundamento en los artículos sesenta y cuatro del Estatuto y cinco, seis, trece, catorce, diecisiete y veintitrés del Reglamento de Ética y Disciplina del Partido Nueva Generación.

No obstante, a la fecha no consta en el expediente del partido político la presentación de la certificación de firmeza de dicha resolución emitida por ese órgano.

El partido Nueva Generación celebró la asamblea provincial de Heredia el día seis de noviembre de dos mil dieciséis, con el fin de nombrar los puestos vacantes, en virtud de las renunciaciones de las siguientes personas, las cuales constan en el expediente de la agrupación política: Juan José Acuña Leandro, cédula de identidad 112130344 como presidente propietario, Ruth Argerie Alfaro Rojas, cédula de identidad 502060570 como delegada territorial, Melissa del Carmen Carranza Vargas, cédula de identidad 206030780 como delegada territorial, María José Jara Alfaro, cédula de identidad 402200153 al puesto de secretaria suplente y Ninotchka Freer Avendaño, cédula de identidad 106820064, como delegada territorial, Carlos Manuel Aguilar León, cédula de identidad 111310427 como delegado territorial, quedando con ello vacantes los puestos de presidente propietario, secretaria suplente y cuatro delegados territoriales.

En la asamblea que nos ocupa, se nombró a: Jairo Solano Monge, cédula de identidad 109120257, en el puesto de presidente propietario, Willy Randolph Hodson Ramos, cédula de identidad 205720402 como secretario propietario, Berta Vanessa Alfaro Vargas, cédula de identidad 702030943 como secretaria suplente y delegada territorial, Melissa del Carmen Carranza Vargas, cédula de identidad 206030780, Evelyn Carpio Mora, cédula de identidad 108870643, Rodolfo Sojo Guevara, cédula de identidad 108090970 como delegados territoriales.

Con fundamento en el artículo 29 inciso g) del estatuto del partido político y de conformidad con el análisis de la documentación aportada por el PNG, se logra determinar que el Tribunal de Ética y Disciplina emitió la resolución N° 2016-022 de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, un día después de interpuesta la denuncia y cuatro días antes de la celebración de la asamblea en estudio, sin que a la fecha de la realización de ésta, dicha resolución se encontrara en firme, razón por la cual determina este Departamento que las destituciones contenidas en la citada resolución resultan improcedentes.

Se le hace notar a la agrupación política que es obligación de los partidos políticos acatar las disposiciones estatutarias y reglamentarias internas, tales como en el caso que nos ocupa, sea cumplir con el debido proceso de previo a la celebración de una asamblea cuyos acuerdos incidan en lo resuelto por el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Nueva Generación.

En cuanto a las designaciones realizadas en la asamblea de marras, se considerarán únicamente aquellos cargos en que conste en el expediente del partido político la carta de renuncia del titular, por lo tanto, es procedente acreditar los nombramientos a los puestos de presidente propietario, secretario suplente y cuatro delegados territoriales.

En virtud de lo anterior, se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
109120257	JAIRO SOLANO MONGE	PRESIDENTE PROPIETARIO
401650505	RANDALL ALONSO AVENDAÑO BALDIOCEDA	SECRETARIO PROPIETARIO
503170234	KENNIA DE LOS ANGELES MATA TRAÑA	TESORERO PROPIETARIO
112160439	PAULO ALEXANDER SAMUELS WATSON	PRESIDENTE SUPLENTE
702030943	BERTA VANESSA ALFARO VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
401830639	LAURA MARIA CHACON RETANA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
111130848	RODRIGO HUMBERTO VARGAS MADRIGAL	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
112170484	DANIEL ESTEBAN VARGAS SALAS	TERRITORIAL
105260390	MARIA EUGENIA MARTINEZ VARGAS	TERRITORIAL
110110991	EDGAR OVIEDO BLANCO	TERRITORIAL
701850614	KAREN RODRIGUEZ MADRIGAL	TERRITORIAL
107450130	ERIC CORAZZARI UGALDE	TERRITORIAL
603050630	GREIVIN AMADO GRANADOS MESEN	TERRITORIAL
702030943	BERTA VANESSA ALFARO VARGAS	TERRITORIAL
108090970	RODOLFO SOJO GUEVARA	TERRITORIAL
108870643	EVELYN CARPIO MORA	TERRITORIAL
206030780	MELISSA DEL CARMEN CARRANZA VARGAS	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede el nombramiento del señor Willy Randolph Hodgson Ramos en el puesto de secretario propietario del Comité Ejecutivo Provincial, en virtud de que según nuestros registros, no consta en el expediente de la agrupación política la carta de renuncia de la persona titular. La designación supra citada podrá subsanarse mediante la presentación de la respectiva carta de renuncia del miembro titular en el plazo de los tres días previos a la firmeza de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, se acreditan los nombramientos realizados por el partido Nueva Generación en la provincia de Heredia, de la forma descrita anteriormente, nombramientos que cumplen con el principio de paridad de género, cuya vigencia

será por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/smm

C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación

Ref: No 6662-2015, 1534, 2618, 2592, 2615, 4777, 5085, 5088, 5089-2016